



## DESPACHO MUNICIPAL

### RESOLUCIÓN No. 041 DE 2019

(ENERO 30)

#### “POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN ANTICORRUPCIÓN Y DE ATENCIÓN AL CIUDADANO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ VIGENCIA 2019”

El alcalde del municipio de Cajicá - Cundinamarca, en uso de sus atribuciones constitucionales consagradas en el artículo 315 y legales en especial las conferidas en la ley 136 de 1994 modificada por el Artículo 29 de la ley 1551 de 2012, los artículos 73 y 76 de la Ley 1474 de 2011, el decreto 2641 de 2012, y,

#### CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la constitución política de Colombia: “la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado. la administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”.
2. Que la Ley 190 de 1995 modificada por el Decreto 019 de 2012 y por la Ley 1121 de 2006, establece normas tendientes a preservar la moralidad en la Administración Pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa.
3. Que la Ley 962 de 2005 estableció normas sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos.
4. Que la Ley 1474 de 2011 dictó normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, disponiendo en el artículo 73 que cada entidad del orden nacional, departamental y municipal deberá elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano. Dicha estrategia contemplará, entre otras cosas, el mapa de riesgos de corrupción en la respectiva entidad, las medidas concretas para mitigar esos riesgos, las estrategias anti trámites y los mecanismos para mejorar la atención al ciudadano y en su artículo 76 que en toda entidad pública, deberá existir por lo menos una dependencia encargada de recibir, tramitar y resolver las quejas, sugerencias y reclamos que los ciudadanos formulen, y que se relacionen con el cumplimiento de la misión de la entidad.
5. Que el Decreto 4632 de 2011 reglamenta parcialmente la Ley 1474 de 2011 en lo que se refiere a la Comisión Nacional para la Moralización y la Comisión Nacional Ciudadana para la Lucha contra la Corrupción y dictó otras disposiciones.



SP 02P42781



00 00-02P42781



Alcaldía Municipal de  
Cajicá

CAJICÁ, NUESTRO COMPROMISO



6. Que el Decreto 4637 de 2011 suprimió el Programa Presidencial de Modernización, Eficiencia, Transparencia y Lucha contra la Corrupción, y creó a su vez en el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República la Secretaría de Transparencia, asignándole dentro de sus funciones, el "Señalar la metodología para diseñar y hacer seguimiento a las estrategias de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano que deberán elaborar anualmente las entidades del orden nacional y territorial, de conformidad con lo señalado en el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011...", así como también, "señalar los estándares que deben tener en cuenta las entidades públicas para la organización de las unidades o dependencias de quejas, sugerencias y reclamos..."
7. Que la Ley 1712 de 2014 dispuso la creación de la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones, en el artículo 4 señala: **Artículo 4: CONCEPTO DEL DERECHO.** *En ejercicio del derecho fundamental de acceso a la información, toda persona puede conocer sobre la existencia y acceder a la información pública en posesión o bajo control de los sujetos obligados. El acceso a la información solamente podrá ser restringido excepcionalmente. Las excepciones serán limitadas y proporcionales, deberán estar contempladas en la ley o en la Constitución y ser acordes con los principios de una sociedad democrática.*  
*El derecho de acceso a la información genera la obligación correlativa de divulgar proactivamente la información pública y responder de buena fe, de manera adecuada, veraz, oportuna y accesible a las solicitudes de acceso, lo que a su vez conlleva la obligación de producir o capturar la información pública. Para cumplir lo anterior los sujetos obligados deberán implementar procedimientos archivísticos que garanticen la disponibilidad en el tiempo de documentos electrónicos auténticos.*  
**PARÁGRAFO.** *Cuando el usuario considere que la solicitud de la información pone en riesgo su integridad o la de su familia, podrá solicitar ante el Ministerio Público el procedimiento especial de solicitud con identificación reservada.*
8. Que el Decreto 019 de 2012 determina en el artículo 1 que los trámites, los procedimientos y las regulaciones administrativas tienen por finalidad proteger y garantizar la efectividad de los derechos de las personas naturales y jurídicas ante las autoridades y facilitar las relaciones de los particulares con estas como usuarias o destinatarias de sus servicios de conformidad con los principios y reglas previstos en la Constitución Política y en la ley. Este Decreto tiene por objeto suprimir o reformar los trámites, procedimientos y regulaciones innecesarios existentes en la Administración Pública, con el fin de facilitar la actividad de las personas naturales y jurídicas ante las autoridades, contribuir a la eficiencia y eficacia de éstas y desarrollar los principios constitucionales que la rigen.
9. Que el Decreto 2641 de 2012 reglamentó los artículos 73 y 76 de la Ley 1474 de 2011 y señaló la metodología para diseñar y hacer seguimiento a la estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano de que trata el artículo 73, señalando los estándares que deben cumplir las entidades públicas para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 76 ibídem.



UP 20442002



06-2013-11843







5. Quinto Componente: Mecanismos para la Transparencia y Acceso a la Información.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los componentes que integran el Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano se desarrollarán a través de estrategias y actividades relacionadas con el mejoramiento continuo de los procesos, procedimientos, servicios y atención al ciudadano.

**ARTICULO SEGUNDO: CONSOLIDACIÓN:** La consolidación del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano y del Mapa de Riesgos de Corrupción, estará a cargo de la Secretaría de Planeación – Dirección de Planeación Estratégica.

**ARTÍCULO TERCERO: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:** El mecanismo de seguimiento al cumplimiento de las orientaciones y obligaciones derivadas de los mencionados documentos, estará a cargo del Jefe de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces, para lo cual se publicará en la página web de la Alcaldía de Cajicá las actividades realizadas, de acuerdo con los parámetros establecidos.

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLICIDAD:** De conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano se publicará en la página web del municipio [www.cajica.gov.co](http://www.cajica.gov.co), para fácil acceso de la ciudadanía a más tardar el 31 de enero del año en curso.

**ARTICULO QUINTO: AJUSTES:** La recepción y evaluación de solicitudes de ajustes al PLAN ANTICORRUPCIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO, por parte de los Secretarios de Despacho, sobre modificaciones de actividades, fechas, responsables u otros serán realizados por la Secretaria de Planeación – Dirección de Planeación Estratégica y/o Oficina de Control Interno y aprobado por el Señor Alcalde Municipal.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que se interpondrá dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, de conformidad con el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

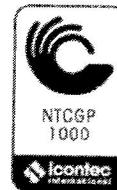
**ARTÍCULO SÉPTIMO: VIGENCIA:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga toda disposición que le sea contraria.

Dada en la Alcaldía Municipal de Cajicá, a los 30 días del mes de enero del año dos mil diecinueve (2019).

**PUBLIQUESE/ COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ORLANDO DIAZ CANASTO**  
Alcalde Municipal

Proyectó: Oscar David Pinzón Ayala – Contratista Planeación  
Revisó: Olga lucía Carranza – Directora de Planeación Estratégica  
Revisó: Amanda Pardo Olarte – Asesora Despacho



19-01-EP-47927



00-00-11-94-14



Alcaldía Municipal de  
Cajicá

CAJICÁ, NUESTRO COMPROMISO

